"Incidente de Apelación en Autos Caratulados: "P., L. N. c/ P., J. O. s/ Incidente de aumento de cuota alimentaria en autos N° 231/2018" (Expte. N° 695 Año 2020) (Expte. Nro. 486 Año 2021)" (Expte. Nro. 281 – Año 2021).

En la ciudad de Trelew, a los dieciocho días del mes de agosto el año dos mil veintiuno, a la audiencia designada en autos para el día de la fecha, comparecen el demandado personalmente Sr. J. O. P., (DNI: X.), asistido por su letrada patrocinante Dra. C. S. C., encontrándose conectada en forma remota por webex meetin: https://poderjudicialchubut.webex.com/webappng/sites/poderjudicialchubut/meeting/download/4bd356c9eec54a2281b0083adf6eb98e?siteurl=poderjudicialchubut&MTID=mc577fcc3379cbc70d6eb887cede2c014, la actora Sra. L. N. P., (DNI: X.), asistido por su letrada patrocinante Dra. V. F..----------

----Abierto el acto siendo las 08:30 horas por el Presidente de la Sala Dr. Aldo Luis De Cunto, con la presencia del restante vocal del Cuerpo Dr. Sergio Rubén Lucero y encontrándose vacante la restante vocalía de sala, se pone en conocimiento de los presentes el motivo de la presente audiencia.----------

---La parte demandada había ofrecido pagarle siempre la cuota de la Universidad que es privada. Que de acuerdo a su trabajo le ha venido pagando a L., que es marinero y sólo trabaja 6 meses y los otros seis meses los ingresos son de $ 18.000 (pesos dieciocho mil). Toma la palabra la parte actora y manifiesta que para octubre o noviembre estaría terminando la tecnicatura. Explica que ha empezado a tirar curriculum pero que aún no ha recibido ningún llamado para así poder trabajar. La cuota de la universidad está hoy entre los $ 7.000 y $ 8.000 mil pesos. Agrega que en octubre o noviembre terminaría la tecnicatura y seguiría cursando es la licenciatura. Y la pretensión como contra oferta sería la suma de $ 15.000 (pesos quince mil). Toma la palabra el demandado y manifiesta que le pasa alimentos al otro hijo menor que son del 15 %. ----------

----El tribunal propone que la cuota sea del 10 % de los haberes del demandado con un piso mínimo de $ 8.000 (pesos ocho mil mensuales), la parte actora manifiesta que está de acuerdo con dichos términos y el demandado también está de acuerdo la propuesta.-

----Las partes solicitan que la imposición de las costas sean resueltas por el Tribunal.--

---En su mérito la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:** ----------

---I) HOMOLOGAR el acuerdo arribado entre las partes en los términos descriptos precedentemente.----------

---II) PASAR a resolver la imposición de las costas.----------

---IV) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.----------

-Con lo que finalizó el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación después de S.E. y por ante mí de lo que doy fe. ----------

SERGIO RUBÉN LUCERO ALDO LUIS DE CUNTO

JUEZ DE CÁMARA PRESIDENTE

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. ___44____ DEL AÑO 2021 – SIF – CONSTE.----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA